



Resolución Jefatural

N° 1908 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 18 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 588-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR-ARE emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa; el Informe N° 2821-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1121-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1151-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 29637-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 493-2012-MINEDU, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De la Joya, se establecieron los compromisos para la Implementación de becas y créditos educativos aplicables a los becarios del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De la Joya;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 06-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC/VMGI-MED, de fecha 31 de mayo de 2012, se aprueba el resultado del corte al 15 de abril del presente año, de la convocatoria 2012-I de la Beca 18 – Modalidad Ordinaria, con eficacia anticipada al 20 de abril de 2012, entre los cuales se encuentran cinco (05) becarios de la carrera técnica de Industrias Alimentarias;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 013-2012-OBPREG-OBEC/VMGI-MED, de fecha 06 de julio de 2012, se aprueba en vías de regularización el resultado del Segundo Listado de la Convocatoria 2012-I de Beca 18 – Modalidad Ordinaria, entre los cuales se encuentran dos (02) becarios de la carrera técnica de Industrias Alimentarias;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1715-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 09 de octubre de 2019, se fija el costo por concepto de titulación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De la Joya, aplicable a becarios de Beca 18 de Pregrado – convocatoria 2012, cuyo egreso fue en el año 2014 y obtuvieron su título conforme al plazo de los doce (12) meses como máximo para titularse;



Que, con Informe N° 588-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR-ARE de fecha 21 de octubre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa señala que "la documentación cumple con lo requerido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú según la Resolución Directoral Ejecutiva N°947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC"; por tanto, corresponde proceder a efectuar el pago de reconocimiento de deuda a favor de 07 becarios por el concepto de costos directos (Titulación), cuyo egreso fue en el año 2014, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De La Joya; para lo cual procedió a realizar la solicitud de pago de conceptos académicos N° 30305, así como la conformidad de pago por servicios académicos N° 14890, de fecha 21 de octubre de 2019, por el importe de S/ 2,310.00 (Dos mil trescientos diez con 00/100 soles), los cuales se adjuntan como documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe N° 2821-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 08 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda de S/ 2,310.00 (Dos mil trescientos diez con 00/100 soles), a favor de 07 becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De La Joya, por concepto de costos directos (Titulación), cuyo egreso fue en el año 2014, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De La Joya, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1715-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, con Informe N° 1121-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 12 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda de S/ 2,310.00 (Dos mil trescientos diez con 00/100 soles), a favor de 07 becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De La Joya, por concepto de costos directos (Titulación), correspondiente al semestre académico 2015-II, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De La Joya, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1715-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un



gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Carta N° 001-2019-UESTPLJ recibido el 21 de octubre de 2019, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De La Joya solicitó al PRONABEC el pago por concepto de costos directos (Titulación), aplicable a los becarios de Beca de Pregrado – Convocatoria 2012, cuyo egreso fue en el año 2014 y obtuvieron su título conforme al plazo establecido de los 12 meses para titularse, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De La Joya, por el importe de S/ 2,310.00 (Dos mil trescientos diez con 00/100



soles), además acompaña la documentación sustentatoria; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la solicitud de pago de conceptos académicos N° 30305; luego de ello, procedió a emitir la conformidad de pago por servicios académicos N° 14890, las cuales fueron suscritas conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, en relación al pago que no se atendió en su oportunidad, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa señala que *"en el año 2016 se tramitó el expediente de pago de titulación por siete (07) becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2012 de la IES De La Joya mediante factura N° 002 – 0000045 y por el monto de S/. 2,310.00. Sin embargo, mediante Memorándum N° 2497-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 17 de setiembre de 2019, se informa que se encuentra pendiente la remisión de dicho expediente de pago, expediente que no obra en los archivos de la UCCOR Arequipa. Producto de ello, se revisó y analizó en el Sistema de Becas – SIBEC confirmándose que dicho pago no fue efectuado y coordinándose con la IES la Joya reconstruir el expediente"*.

Que, mediante el Informe N° 1151-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 14 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2,310.00 (Dos mil trescientos diez con 00/100 soles), a favor de 07 becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De La Joya, por concepto de costos directos (Titulación), correspondiente al semestre académico 2015-II, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De La Joya, en mérito que se ha verificado una obligación pendiente de pago en favor de los citados becarios, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1715-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2,310.00 (Dos mil trescientos diez con 00/100 soles), a favor de 07 becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2012 del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De La Joya, por concepto de costos directos (Titulación), correspondiente al semestre académico 2015-II, para efectivizarse a través del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público De La Joya, con arreglo a la Resolución Jefatural N° 1715-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de



Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	07 BECARIOS
BECA	BECA 18 DE PREGRADO
CONVOCATORIA	2012
IES	INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE LA JOYA
SEDE	AREQUIPA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (TITULACIÓN)
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2015-II
MONEDA	SOLES



N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución Jefatural de Adjudicación	Programa/ Carrera	Importe a reconocer
1	71639917	Cari Deza, Yulisa Sulma	RJ N° 13-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC/VMGI-MED	Industrias Alimentarias	S/ 330.00
2	77023421	Choque Merma, Maribel	RJ N° 06-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC/VMGI-MED	Industrias Alimentarias	S/ 330.00
3	48585622	Colquehuanca Calli, Vanessa	RJ N° 13-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC/VMGI-MED	Industrias Alimentarias	S/ 330.00
4	71633799	Condori Challapa, Virginia Paola	RJ N° 06-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC/VMGI-MED	Industrias Alimentarias	S/ 330.00
5	47311010	Maque Ramos, Luz María	RJ N° 06-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC/VMGI-MED	Industrias Alimentarias	S/ 330.00
6	76413897	Vanegas Calcina, Guadalupe	RJ N° 06-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC/VMGI-MED	Industrias Alimentarias	S/ 330.00
7	72145888	Vilca Ramos, Vilma	RJ N° 06-2012-OBPREG-PRONABEC-OBEC/VMGI-MED	Industrias Alimentarias	S/ 330.00
Importe Total					S/ 2,310.00